RESOLUCIÓN Nro. 918
(18 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 209 y 11 de la Constitución Política, el artículo 9, en concordancia con el parágrafo del artículo 2 de la ley 489 de 1998, y según Acta de Posesión con fecha del 29 de diciembre del 2019 emitida por el Juzgado 3ro Promiscuo Municipal y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los estudios previos presentados por la Secretaria de Gobierno, convivencia y paz; el Distrito de Turbo, requiere suscribir el siguiente Contratos de Suministro que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS RELACIONADA A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO"**.

Que para cumplir con la necesidad descrita el **DISTRITO DE TURBO, ANT,** requiere celebrar el contrato de suministro con la empresa **EA CONSULTORES S.A.S**, identificada con Nit. **901331659-1,** Representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA** identificado con Cedula de Ciudadanía número **79.699.219,** expedida en Bogotá, D.C

Que el parágrafo primero del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de Contratación.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las Entidades de proferir Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa, el uso de la modalidad de Selección de Contratación Directa.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, rezas: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrital o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la oficina de Defensa Judicial de la Alcaldía de Turbo.

Que el presupuesto para el presente objeto contractual es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	**$900.000.000**
	Fuente de financiación	

1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra publica	**$900.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00572 del 17 de Abril de 2023	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370059**	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Turbo.	

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, conforme a lo expuesto en la parte resolutiva.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato de Suministro que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS RELACIONADA A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO"** con la empresa **EA CONSULTORES S.A.S**, identificada con Nit. **901331659-1,** Representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA** identificado con Cedula de Ciudadanía número **79.699.219,** expedida en Bogotá, D.C, plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Proyectó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial

